

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 12 DE DICIEMBRE DE 1917

NÚMERO 2798

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
MUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO CABA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
ATRELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 12, No. 22.

Secretario de Instrucción Pública.
GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 12, No. 3.

Secretario de Fomento.
ANTONIO ANQUIOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
Editora Oficial
Oficina: Avenida Central, número 13

PERMANENTE
Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Julio Arjona Q.

AVISO
En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, al mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 16 de 1908 "sobre reformas civiles y judiciales"; a B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 18 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República; a B. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inscritas a B. 1.00 el ejemplar.

El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA Páginas
Resolución número 245, de 10 de Diciembre de 1917, por la cual se le reconoce personería jurídica a la "Sociedad de Beneficencia Mutua de Expendedores de Carne", establecida en esta ciudad. 7883

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS.

SALA DE CONSULTA

Auto número 2 de 1917, de 30 de Octubre, por el cual se reforman los Autos números 51 y 70 de 8 de Febrero y 23 de Marzo de este año, dictados por el señor J. M. Fernández, como Contador de la Primera Plaza del Tribunal de Cuentas, hoy Juez de Cuentas de la República, por los cuales fenece provisionalmente con alcance en contra del señor Raúl Alvarez Alvarado, encargado que fué del Consulado de la República en Nueva Orleans y Consúl en San Francisco de California, sus cuentas rendidas del 2 al 31 de Marzo, 19 al 20 de Abril y 15 al 24 de Mayo de 1915, como encargado del Consulado en el primer lugar mencionado, y de Enero y Febrero de este año, como Consúl en San Francisco. 7883

POLICIA NACIONAL

Tercera Sección

Acta de la Revista de Comisario pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la Tercera Sección del Cuerpo de Policía Nacional, el día 5 de Diciembre de 1917. 7884

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Distrito de Bocas del Toro

Acuerdo número 26 de 1917, de 17 de Septiembre, por el cual se vota una partida. 7884
Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Único Municipal de Bocas del Toro, el día 30 de Noviembre de 1917. 7884

PROVINCIA DE COCLÉ

Distrito de Aguadulce

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito a la Agencia Fiscal de Aguadulce, el día 2 de Noviembre de 1917. 7884

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Distrito de Boquete

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Boquete, el día 10 de Noviembre de 1917. 7885
Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Único Municipal de Boquete, el día 10 de Noviembre de 1917. 7885

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Colecturía de Hacienda de Boquete, el día 10 de Noviembre de 1917. 7885

Avisos oficiales. 7885-86

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 245

por la cual se le reconoce personería jurídica a la "Sociedad de Beneficencia Mutua de Expendedores de Carne", establecida en esta ciudad.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 245.—Panamá, Diciembre 10 de 1917.

En memorial de fecha dieciséis de Noviembre último, solicita el señor Juan C. Cedeno en su carácter de Presidente de la Sociedad de Beneficencia Mutua de Expendedores de Carne, establecida en esta ciudad, que el Poder Ejecutivo reconozca personería jurídica a esa Corporación.

Tal solicitud viene acompañada de un ejemplar del Acta de fundación y de los estatutos originales de dicha Corporación, firmada por los dignatarios cuya elección aparece acreditada en debida forma, llenándose así los requisitos establecidos por el Decreto número 16, de 1910.

Para los efectos legales, se han examinado debidamente los mencionados estatutos y no se ha encontrado en ellos ninguna disposición contraria al orden público, a las Leyes o a las buenas costumbres.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional,

Se resuelve:

Reconocer personería jurídica a la Sociedad de Beneficencia Mutua de Expendedores de Carne, establecida en esta ciudad, y aprobar sus estatutos, los cuales serán elevados a escritura pública, con inserción de la presente resolución, e inscritos en la Oficina de Registro Público, en conformidad con lo dispuesto en el inciso 6o del artículo 22 de la Ley 13 de 1915.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.
El Secretario de Gobierno y Justicia.
Eusebio A. Morales.

Tribunal Unitario de Cuentas

SALA DE CONSULTA

AUTO NUMERO 2 DE 1917
(de 30 de Octubre)

por el cual se reforman los autos números 51 y 70 de 8 de Febrero y 23 de Marzo de este año, dictados por el señor J. M. Fernández como Contador de la Primera Plaza del Tribunal de Cuentas, hoy Juez de Cuentas de la República, por los cuales fenece provisionalmente con alcances en contra

del señor Raúl Alvarez Alvarado, encargado que fué del Consulado de la República en Nueva Orleans y Consúl en San Francisco de California, sus cuentas rendidas del 2 al 31 de Marzo, 10 al 20 de Abril y 15 al 24 de Mayo de 1915 como encargado del Consulado en el primer lugar mencionado, y de Enero y Febrero de este año como Consúl en San Francisco.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.—Sala de Apelación y Consulta.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 43 de este año el señor Juez de Cuentas de la República, por los autos suscritos a su Despacho para que concierdan de las resoluciones interpuestas por el señor Raúl Alvarez Alvarado con respecto a los autos números 51 y 70 de este año, que dictó el con motivo del examen de las cuentas del mencionado demandado, como encargado del Consulado de la República en Nueva Orleans y Consúl en San Francisco de California.

Reunidos pues, los suscritos en Sala de Consulta, se procedió a la lectura de los autos expedidos con dos descargos correspondientes.

I
Entre los cargos hechos al señor Alvarez Alvarado en el auto número 51, figura el pago que hizo a los señores Schimidt, Brox de trescientas dólares por la confección de quinientos diplomas para el Gobierno Nacional; pero como el responsable acompañó con las cuentas del mes respectivo una factura de esos señores por ese trabajo y por valor de B. 176.00, se fue cargada por el examinador una diferencia de B. 125.00. Presentado que ha sido posteriormente por el responsable un contrato por el trabajo en referencia, ajustado entre él y un señor Guzmán, por la suma de trescientos dólares, y que éste recibió según otro comprobante enviado, por el motivo se considera ya sin efecto el cargo hecho.

II
Respecto del cargo hecho igualmente en el mismo auto por valor de B. 694.24, por dinero tomado por el responsable de los fondos del Consulado para gastos de los funerales del Consúl titular, y por cuanto además un recibo que fue presentado junto con la apelación, en que el Canciller del mismo Consulado hace constar que la suma tomada por el responsable para dicho gasto solo fue la de B. 494.24, se rebaja al cargo en B. 200.00, que deberán cargarse a la cuenta del empleado que recibió el Consulado.

III
El descargo que presenta el señor Alvarez Alvarado respecto del mes de excedencia que tomó, basándose para ello en una carta privada por la cual se le avisa que había sido nombrado Consúl en propiedad, considera la Sala que por alta que fuere su procedencia, esto no es un acto oficial, que es lo único que podía autorizar el pago, y por lo cual no se acepta.

IV
Como el responsable en su pliego de descargos no hace referencia a los cargos hechos por diferencias en el cobro de derechos consulares y acepta pagar el descuento de 15% que no dedujo de sus sueldos, resulta el alcance en su contra como encargado

GACETA OFICIAL

del Consulado en Nueva Orleans en ochocientos ochenta y tres balboas con setenta y cinco centésimos (B. 852.75).

V

La Sala estima correctos los pagos hechos por el señor Alvarez Alvarado por la renta del Teléfono y alquiler del local que dejó a deber el Consulado anterior en San Francisco, aun cuando por ello no estuviera autorizado, los cuales fueron hechos en conciencia en que el crédito de la República era el afectado.

VI

Respecto del pago hecho de B. 30.00 por cuenta también del Consulado anterior, no puede aceptarse por cuanto que en este caso no se explica la naturaleza de la deuda, la cual puede ser particular, y además porque los comprobantes no indican sino el apremio a que fue sometido el señor Alvarez Alvarado y el pago de la cuenta. Como el antecesor del señor Alvarez no ha rendido cuentas, para efectuar este pago debió el señor Alvarez obtener autorización de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

VII

Quedan, pues, descontados los B. 45.45, valor del alquiler del local y teléfono que le son reconocidos, quedando en contra del señor Alvarez como Consulado en San Francisco durante su mandato en los meses de Enero y Febrero de este año la suma de ochenta y dos balboas con setenta centésimos (B. 82.70).

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Dejar reformados los expresados autos en la forma arriba expresada, dejando a cargo líquido en contra del responsable la suma de noventa y dos balboas con cuarenta y cinco centésimos (B. 96.45), quedando las cuentas con la aprobación provisional que ordenan los mismos.

Cópiase, notifíquese y publíquese. El Auditor General del Tesoro, J. D. Arosemena. El Visitador Fiscal, Everardo Velarde.

Policia Nacional

TERCERA SECCION

ACTA

de la Revista de Comisario pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la Tercera Sección del Cuerpo de Policía Nacional, el día 5 de Diciembre de 1917.

En la ciudad de Bocas del Toro, a cinco de Diciembre de mil novecientos diez y siete, el señor Gobernador de la Provincia, acompañado de su Secretario, se acercó en el Cuartel de Policía con el fin de pasarle la revista de que trata la Ley a la Tercera Sección de Policía Nacional, a celebrada en esta Provincia.

Presentes el Capitán Jefe señor Ricardo Salazar R., el Teniente Subjefe, señor Celso Urriola, el señor Gobernador les informó del objeto de su visita, ándoles comisionó al acto de la manera que pasa a expresarse. La Sesión consta del siguiente personal:

- Un Capitán Jefe. Un Teniente Subjefe. Seis Subtenientes. Sesenta Agentes.

- Contestaron a lista: Un Capitán Jefe. Un Teniente Subjefe. Tres Subtenientes. Treinta y un Agentes.

El resto del personal se encuentra en los Destacamentos y en comisionados.

El material de la Sección fué examinado por el empleado visitador y se encontró en buen estado y en perfecto aseo, el siguiente:

- 100 rifles reformados. 98 bayonetas para reformados. 8561 cápsulas para reformado. 133 cartucheras. 98 tahalles. 102 cinturones. 100 porta-tahalles. 139 porta-palos. 100 porta-rifles. 2 cornetas. 1 caja de guerra. 6 placas de pecho para Subtenientes. 78 placas de pecho para Agentes. 75 placas de sombrero para Agentes. 6 camillas. 100 cápsulas para revolver. 91 palos negros. 99 puros amarillos. 139 cordones. 5 revólvers "Colt." 24 pitos. 52 cadenas. 5 esposas. 23 gorras. 2 banderas. 8 astas para bandera. 1 boquilla para corneta. 53 subvuelos.

Para constancia se extiende y firma la presente acta.

- El Gobernador, Fabio Bravo. El Capitán Jefe, Ricardo Salazar R. El Teniente Subjefe, Celso Urriola. El Secretario del Gobernador, Antonio Sanjos.

Provincia de Bocas del Toro

DISTRITO DE BOCAS DEL TORO

ACUERDO NUMERO 28 DE 1917 (de 17 de Septiembre) por el cual se vota una partida.

El Consejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, en uso de sus facultades legales, y Considerando:

Que la partida que figura en el Presupuesto de Rentas y Gastos de este

año para comisiones de la Alcaldía está casi agotada y tendiéndose a pagar las cuentas que se adeudan, y comisionadas por la Junta Calificadora del Impuesto Comercial al por menor, y además pagar otras cuentas por comisiones que se han llevado a efecto por la Alcaldía en el Distrito; cuentas que son de rigurosa necesidad cancelar,

Acuerda:

Artículo único.—Vótese la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) más para comisiones de la Alcaldía; estos gastos serán imputados al Departamento de Gobierno, Capítulo 10, artículo VII del respectivo Presupuesto.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal, a los diez y siete días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

- El Presidente, Arcadio Prado. El Secretario, Max Quirós M.

Recibido hoy veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete, lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

Alcaldía Municipal.—Bocas del Toro, Septiembre veinte y cinco de mil novecientos diez y siete.

- Aprobado. Publicáse y cómplase. El Alcalde, Eusebio V. Herrera. El Secretario, Antonio Ledesama G.

JUZGADO UNICO MUNICIPAL

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Unico Municipal de Bocas del Toro, el día 30 de Noviembre de 1917.

En la ciudad de Bocas del Toro, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y siete, se constituyó el personal de la Alcaldía Municipal del Distrito, al lugar donde funciona el Juzgado Unico Municipal, con el fin de pasar la visita correspondiente al presente mes de Noviembre.

El señor Juez que estaba presente, con el personal de empleados subalternos de su Oficina, puso de manifiesto los libros y negocios pertenecientes a la referida visita y los que examinados minuciosamente dieron el siguiente resultado:

Table with 2 columns: Item, Value. Existencia del mes anterior: 35. Entrados: 4. Salidos: 0. Quedan: 39. Que se descomponen así: Para llevar al Despacho: 4. En traslado al Personero: 6. Esperando captura de reos: 13. Ampliándose: 16. Total: 39. Asuntos civiles: Existencia anterior: 33.

Table with 2 columns: Item, Value. Entrados: 6. Total: 39. Salidos: 0. Quedan pendientes: 39. Descompuestos así: Para llevar al Despacho: 7. Paralizados: 12. Tramitándose: 12. Total: 31.

El trabajo ejecutado en la Oficina desde la última visita, es el siguiente:

Table with 2 columns: Asuntos criminales, Asuntos civiles. Asuntos criminales: Oficios: 20. Autos de sobreseimiento: 0. Autos de proceder: 1. Providencias: 13. Notificaciones: 23. Declaraciones: 21. Traslados: 6. Posesiones de perito: 3. Sentencias: 0. Boletas de comparendo: 24. Boletas de encarcelación: 1. Boletas de excarcelación: 1. Asuntos civiles: Providencias: 39. Autos: 23. Sentencias: 4. Diligencias varias: 6. Declaraciones: 23. Edictos: 16. Boletas de comparendo: 48. Oficios: 35. Matrimonios: 0.

Con lo cual se dió por terminada la referida visita, firmando el Acta de constancia por los que en ella han intervenido, haciéndose constar que el señor Personero Municipal no intervino en ella por encontrarse enfermo.

- El Alcalde, Eusebio V. Herrera. El Juez Municipal, Felipe Rodriguez C. El Secretario del Juez, A. A. Gutiérrez P. El Secretario del Alcalde, Antonio Ledesama G.

Provincia de Coclé

DISTRITO DE AGUADULCE

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de la Agencia Fiscal de Aguadulce, el día 2 de Noviembre de 1917.

En Aguadulce, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y siete, se trasladó el señor Alcalde Municipal de este Distrito en compañía de su Secretario, a la Oficina del señor Agente Fiscal, con el fin de pasar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Octubre último. Estando presente el señor Agente Fiscal, se procedió al acto de la manera siguiente:

GACETA OFICIAL

7885

Examinado el libro de Caja, se obtura de él el siguiente resultado:

Recaudado durante el mes por venta de licores al por menor	B. 140.00
Por Inmuebles y semovientes	178.78
Por venta de tierras baldías	545.00
Total	B. 862.28

Esta suma está representada en documentos legalizados a cargo del Tesorero Municipal, los que serán remitidos próximamente por correo al señor Administrador de Hacienda de la Provincia.

En este estado se dió por terminada la presente diligencia que se extiende y firma para constancia.

- El Alcalde, **E. Pedreschi.**
- El Agente Fiscal, **Juan B. Sáenz.**
- El Secretario, **Joaquín Méndez P.**

Provincia de Chiriquí

DISTRITO DE BOQUETE

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Boquete, el día 10 de Noviembre de 1917.

En el Distrito Municipal de Boquete, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y siete, se trasladó el señor Alcalde, en sociedad con el Secretario, a la oficina de la Tesorería Municipal con el objeto de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Octubre del presente año.

Encontrándose en esa el señor Tesorero Municipal se procedió al acto como sigue:

El señor Tesorero manifestó en primer lugar que todas sus cuentas hasta el último día de Octubre han sido recibidas al señor Fiscal del Circuito de la Provincia, para su examen en su primera instancia.

Presentó el libro de Caja, el cual fue examinado resultando en él hasta el treinta de Octubre del presente año, 1917, la suma de ciento ochenta y seis balboas, noventa y un centésimos (B. 185.91). También presentó un libro de Cuentas Corrientes habidas en el presente mes y año, el cual como todas las demás anteriores, que han sido bien llevadas con limpieza y puntualidad; además presentó los títulos y mobiliarios que constan en el acta anterior.

Así terminó esta diligencia, la que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

- El Alcalde, **Faustino Candanedo.**
- El Tesorero, **Paulino Ruiz.**
- El Secretario de la Alcaldía, **Manuel Omos M.**

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito, al Juzgado Municipal de Boquete, el día 10 de Noviembre de 1917.

En el Distrito Municipal de Boque-

te, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y siete, se trasladó el señor Alcalde en sociedad con el Secretario, a la oficina del Juzgado Municipal, con el objeto de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Octubre del presente año.

Encontrándose en esa el Juez, se procedió al acto como sigue: A más de los libros y leyes y Códigos, que constan en las actas anteriores, el señor Juez presentó: juicios criminales, cinco, que figuran en las actas anteriores, y tres ingresados en el presente mes, procedentes de las oficinas del Circuito; juicios civiles, seis.

Entrados en el presente mes, uno en curso.

También presentó el mobiliario anterior en el mismo estado.

Así terminó esta diligencia, la que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

- El Alcalde, **Faustino Candanedo.**
- El Juez, **Maximino Santamaría.**
- El Secretario de la Alcaldía, **Manuel Omos M.**

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Colecturía de Hacienda de Boquete, el día 10 de Noviembre de 1917.

En el Distrito Municipal de Boquete, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y siete, se trasladó el señor Alcalde en sociedad con el Secretario, a la oficina de la Colecturía de Hacienda, con el objeto de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Octubre del presente año.

Encontrándose en esa el señor Colector de Hacienda se procedió al acto como sigue:

En primer lugar el señor Colector del Distrito, presentó el libro de Caja con una existencia líquida por impuesto de venta de licores, al por menor, de sesenta y tres balboas (B. 63.00). Por impuesto de inmuebles y semovientes, dos balboas con cincuenta y cinco centésimos (B. 2.55). También presentó todos los libros de uso en la Colecturía, los cuales están llevados correctamente, con limpieza y puntualidad. Según el oficio número 478 que presentó el señor Colector, consta que las sumas recaudadas por él fueron enviadas a la Administración Provincial de Hacienda.

Así terminó esta diligencia, la que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

- El Alcalde, **Faustino Candanedo.**
- El Secretario de la Alcaldía, **Enrique Vásquez S.**
- El Colector, **Manuel Omos M.**

AVISOS OFICIALES

AVISO

Hasta las tres de la tarde, del día 31 del corriente mes, se aceptarán propuestas en la Secretaría de Fomento para atender, por medio de Contrato, al cultivo y conservación de la hoya luminosa situada en la Bahía de Pa-

namá, más los trece (13) faros establecidos en diferentes puntos de la costa del Pacífico.

El pliego de especificaciones pueden consultarlo los interesados todos los días hábiles en las horas de despacho.

Las propuestas deben venir acompañadas del recibo del Tesorero General de la República, en que conste que se han depositado cincuenta balboas, los que perderá el interesado, si aceptada una propuesta no se formalizare el contrato veinticuatro horas después.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas.

Panamá, Diciembre 12 de 1917.

El Secretario de Fomento, **Ant. Anguizola.**

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Emilio Rebolledo Ocaña, ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad, gratuitamente, sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo Emilio Rebolledo Ocaña, natural del Distrito de Pesé y vecino de este lugar, mayor de edad, casado y agricultor, pido a usted el título de plena propiedad de diez hectáreas de terreno, existentes en el Distrito de Pesé, en el lugar llamado "El Tablón" comprendido en estos linderos:

Norte, terreno pedido ante esa oficina por Mateo Hernández; Sur y Oeste, camino de Las Palmas, y Este, montes y sabanas libres, y lo atraviesa la quebrada de la Candelaria por el lado Este.

El terreno es de los adjudicables por la Ley 20 de 1913, y se llamará "La Dádiva".

Fundo el derecho a esta solicitud en lo dispuesto en el artículo 25 de dicha Ley 20.

Acompaño una documentación que acredita que el terreno no lo grava ninguna de las prohibiciones del artículo 91 de la referida ley, y que soy acreedor a la gracia que solicito.

Chitré, Septiembre 21 de 1917.

Emilio Rebolledo O."

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 19 de Noviembre de 1917, a las diez y quince minutos de la mañana, en la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras, **Juan M. Porceli A.**

El Secretario, **E. Thibault.**

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el Sr. Nicolás Barrios A., ha solicitado de esta Administración, el

título de plena propiedad sobre diez hectáreas de terreno de labor gratuitamente, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas:

E. S. D.

Yo, Nicolás Barrios A., ciudadano panameño, mayor de edad, casado y de profesión platero, natural y vecino de este Distrito, ante usted con el debido respeto comparezco y digo: que encontrándome en uso de las facultades que establece el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, se sirva concederme título de plena propiedad de un globo de terreno existente en las cercanías del caserío de La Arena, conocido con el nombre de "El Cerro de Nono", ubicado en el lugar titulado "El Barranco de los Toros", y el cual llamare en adelante "Balboa", cuyos límites son:

Al Norte, camino de Los Algarrobos; al Sur, terreno de Jacobo Banió; al Este, terreno de Mauricio Ruiz y al Oeste, terreno de Manuel Solís C.

Y para los fines de toda disposición legal, adjunto las correspondientes pruebas, para el efecto de la presente petición.

Chitré, Septiembre 13 de 1917.

N. A. Barrios A."

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 15 de Noviembre de 1917, a las diez y media de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras, **Juan M. Porceli A.**

El Secretario, **E. Thibault.**

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Gregorio Mendoza, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad gratuitamente sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia.

Presente.

Yo, Gregorio Mendoza, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, ante Ud. con el debido respeto me presento y solicito: que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 se sirva expedirme en grado de título de plena propiedad de un lote de terreno que se encuentra ubicado en el lugar denominado "El Rodeo del Macaño", en comprensión del Distrito de Parita, de una capacidad aproximada de diez hectáreas. Sus linderos son los siguientes:

Por el Norte, con camino de Los Baños de Parita; Sur, camino del Macaño; por el Este, el camino de Parita para los Bajos y por el Oeste, con montes libres.

Acompañando al presente encontrará usted la documentación por la cual se comprueba que el terreno solicitado no está comprendido en ninguna de las prohibiciones que señala la ley a que me refiero.

Chitré, Julio 25 de 1917.

A ruego de Gregorio Mendoza que no sabe firmar,

Carlos Calzadilla."

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija este edicto hoy 19 de Noviembre de 1917, a las dos de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Mateo Castellero R., como apoderado legal de la señora Angela B. viuda de Canto y su hijo Sergio Canto, ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad gratuita, sobre quince hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Inquilinadas de la Provincia de Herrera.

Chitré.

Para mis mandantes, señora Angela B. viuda de Canto y su hijo Sergio Canto, mayores de edad, naturales y vecinos de este Distrito, ante su autoridad con el debido respeto pido, que se sirva expedirme el título de plena propiedad de un globo de terreno de extensión de quince hectáreas, más para la señora Angela B. viuda de Canto y cinco para su hijo Sergio Canto.

El mencionado terreno se encuentra ubicado en el Distrito de Paríta, en el lugar denominado "La Huenda Arriba", se encuentra aludado así:

Norte, potrero de Daniel Rodríguez; Sur, montes libres; Este, camino real de Paríta a Parí, y Oeste, montes libres.

El terreno es de los adjudicables; por lo cual acompaño las pruebas que acreditan al dicho y fundo mi solicitud en lo que estatuye el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

Chitré, 9 de Octubre de 1917.

Mateo Castellero R."

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 19 de Noviembre de 1917, a las tres y 40 p. m., y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Cenón Rodríguez, ha solicitado de esta Administración, el título de pleno dominio sobre diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Cenón Rodríguez, vecino del Dis-

trito de Santa María, a usted manifiesto: soy padre de familia y he poseído tierras propias, y como la Ley 20 de 1913 me concede el derecho de obtener diez hectáreas en forma gratuita, tengo a solicitarlas por el presente y en consecuencia, ruego a usted llenar las formalidades de la ley citada y los decretos reglamentarios establecidos; a fin de que se me otorgue el título de plena propiedad de un lote de terreno, libre y sin cultivo y denominado "Paso del Higo", ubicado en el Distrito de mi vecindad, que mide aproximadamente diez hectáreas y en caso de medir menos, me reserve el derecho de solicitar el resto en otro lugar, y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, el río Conaca; por el Sur, propiedad de Estanislao González; por el Este, el río de Conaca, y por el Oeste, el camino que conduce a Chupampa.

Acompaño la prueba que determinan las disposiciones sobre la materia.

Chitré, Septiembre 29 de 1917.

A ruegos de Cenón Rodríguez, que no sabe firmar, lo hace

Asunción Rodríguez."

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija el presente edicto hoy 19 de Noviembre de 1917, a las tres de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Melchor Calderón, ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad sobre cinco hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Sr. Administrador P. de Tierras.

Yo, Melchor Calderón, mayor de edad, panameño y vecino de este Distrito, a su autoridad me presento solicitándole, previos los trámites de ley, el título definitivo de plena propiedad, en gracia, sobre cinco hectáreas de extensión a que me da derecho el artículo 162 del Código Fiscal.

Dicho terreno se encuentra en jurisdicción del Distrito de Pesé, se llama "El Manantial" y se encuentra comprendido entre estos linderos: Norte, camino real de Pesé; Sur, quebrada del Chorro; Este, potrero de Juan Manuel Bernal y Oeste, potrero de José María Pinzón.

Acompaño las pruebas en que baso mis derechos.

Chitré, Octubre 27 de 1917.

Melchor Calderón."

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto hoy 19 de Noviembre de 1917, a las dos y media de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador P. de Tierras,

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor José María Robles, como apoderado legal de los señores Demetrio Tejedor y Heriberto Arcia, ha solicitado de esta Administración el título de pleno dominio gratuito sobre diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías,

Presente.

Como apoderado legal de los señores Demetrio Tejedor y Heriberto Arcia, solicito de usted respetuosamente, que se conceda a ellos la gracia que establece el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, adjudicándome a cada uno, gratuitamente, cinco hectáreas de terreno de un lote que existe libre en el lugar denominado Buena Vista, del Corregimiento de Chupampa, en el Distrito de Santamaría, dentro de los linderos que se expresan: Norte, cerro de Buena Vista; Sur, río Salobre; Este, montes libres y Oeste, finca de Asapito Rodríguez.

El terreno que solicito para mis dichos mandantes se denominará "Buena Vista" y es de los adjudicables según lo comprobado con los tres testimonios que acompaño.

Espero, por lo tanto que esta solicitud sea acogida y tramitada en legal forma. Me llamo José María Robles, mayor de edad, vecino de Santamaría y de tránsito en esta ciudad.

Chitré, Septiembre 26 de 1917.

José María Robles."

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto hoy 20 de Noviembre de 1917, a las tres de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador P. de Tierras,

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Antonio Palacios como apoderado legal del señor Catalino Pimentel, ha solicitado de esta Administración el título de pleno dominio sobre diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Sr. Administrador P. de Tierras,

Presente.

Yo, Antonio Palacios P., ciudadano panameño, mayor de edad, vecino del Distrito de Las Minas, a usted con todo respeto expongo: Que en mi carácter de apoderado especial del señor Catalino Pimentel, solicito de usted y para mi mandante la adjudicación gratuita de diez hectáreas de tierra a que tiene derecho como jefe de familia, según el artículo 161 del Código Fiscal panameño.

El terreno que solicito para mi mandante está ubicado en el caserío del Chemical, lugar de su residencia; es conocido con el nombre de "El Hajo del Pinal" y así continuará llamándose y está aludado así: Norte, río de Paríta; Este, quebrada del Chemical; Sur, viviendas abandonadas de Raimundo Barrías y Oeste, camino real de Las Minas a Oca y vice-versa.

Acompaño tres declaraciones para justificar que el terreno es de los adjudicables y que mi mandante no posee terrenos por ningún título.

Es justicia que pido en nombre de la ley.

Chitré, Noviembre 5 de 1917.

Antonio Palacios P.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija el presente Edicto hoy 19 de Noviembre de 1917, a las 3 p.m., y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador P. de Tierras,

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 2.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana, del día jueves 20 de Diciembre próximo, se recibirán propuestas, en pliego cerrado en la Secretaría de Gobierno y Justicia para la celebración de un contrato sobre conducción terrestre de todos los correos que circulan entre los Distritos de las Provincias de Herrera y de Los Santos, en esta Administración Principal de Correo de Chitré y el puerto de su nombre, y entre la Administración Subalterna de Correos de Las Tablas y los puertos de Mensabé y de Guararó, y el transporte de los vases por vía de los correos de Chitré o de Las Tablas al Corregimiento de Sabana Grande, situado en el Corregimiento de Chupampa y de Las Tablas a los Corregimientos de La Palma y de Paríllita.

Cada postor debe depositar en la Tesorería General de la República, en las Administraciones Provinciales, en la Hacienda de Herrera, o en el Banco Nacional, los o en el Banco Nacional, para que su postura sea admisible, la suma de doscientos balboas (B. 200.00) que perderá si después de hecha la adjudicación no formalizara el contrato.

Los pliegos de propuestas serán abiertos a las dos de la tarde del día señalado para la licitación y desde esa hora hasta las cuatro de la tarde del mismo día se oírán las plicas y repujas verbales.

La base fijada para esta licitación es de trescientos balboas (B. 300.00) mensuales, suma que el Gobierno pagará al Contratista por toda remuneración.

El respectivo pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia, en las Gobernaciones de Los Santos y de Herrera y en la Administración Principal de Correos de Chitré y en la Subalterna de Las Tablas.

Panamá, Noviembre 19 de 1917.

El Secretario de Gobierno y Justicia

30 vs. 19

Eusebio A. Morales.

AVISO

Para que no se alegue ignorancia, esta Secretaría avisa a los interesados, que no será responsable de las demoras que sufran los asuntos pendientes, si no suministran oportunamente el papel sellado, según lo prescribe la disposición del artículo 10 del artículo 358 del Código Fiscal, para dictar y expedir las copias de las resoluciones correspondientes.

Panamá, Noviembre 22 de 1917.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Julio Arjona Q.